



RUDECOLOMBIA DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Registro Calificado Universidades RUDECOLOMBIA: Atlántico: 53490, Caldas 111273700001700111100, Cartagena 120573700001300111100, Cauca 111073700001900111100, Nariño 120673700005200111100, Tolima 120773700007300111100, Universidad Tecnológica de Pereira 111173700006600111100, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia 110673700001500111100.

RED DE UNIVERSIDADES DEL DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN RUDECOLOMBIA

ACUERDO 002 del 2009

Por el cual se modifica el acuerdo 001 del 3 de junio de 2008 que reglamenta el funcionamiento general del Doctorado en Ciencias de la Educación.

EL CONSEJO DE RECTORES DEL CONVENIO MULTILATERAL DEL DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION de RUDECOLOMBIA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1º. Que el Convenio Interinstitucional de la Red de Universidades del Doctorado en Ciencias de la Educación, RUDECOLOMBIA, conformado por las Universidades del Atlántico, Caldas, Cartagena, Cauca, Magdalena, Nariño, Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Quindío, Tecnológica de Pereira y Tolima, se ha organizado para colaborar en términos académicos, administrativos y financieros con el programa doctoral.

2º. Que el programa de Doctorado en Ciencias de la Educación ha cumplido con la legislación vigente para su funcionamiento: fue aprobado mediante Resolución 2333 del 3 de julio de 1998; posee acreditación previa obligatoria, mediante Resolución 1591 del 12 de junio del 2000 y obtuvo el Registro calificado en el marco del Decreto 2566 del 2003. Los diferentes programas académicos se encuentran registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional SNIES.

3º. Que la condición de Red se ha legitimado mediante convenios celebrados entre las Universidades de RUDECOLOMBIA así: 4 de Junio de 1996, 17 de diciembre de 1996, 4 de Julio de 1997, 21 de septiembre de 1998, 28 de octubre de 1998; 3 de marzo del 2000, 16 de julio y 18 de diciembre del 2005, a partir de los cuales se ha definido el marco general para el funcionamiento del Doctorado en Ciencias de la Educación, producto de la experiencia adquirida en la cooperación y en las sucesivas reformas educativas de carácter nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el acuerdo número 001 del 3 de junio de 2008 por el cual se reglamenta el funcionamiento general del Doctorado en Ciencias de la Educación.



RUDECOLOMBIA DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Registro Calificado Universidades RUDECOLOMBIA: Atlántico: 53490, Caldas 111273700001700111100, Cartagena 120573700001300111100, Cauca 111073700001900111100, Nariño 120673700005200111100, Tolima 120773700007300111100, Universidad Tecnológica de Pereira 111173700006600111100, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia 110673700001500111100.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme con lo anterior, modificar el artículo número cuarenta y tres (43) del acuerdo número 001 del 3 de junio de 2008 el cual quedaría así:

Artículo número cuarenta y tres (43):

“Los derechos pecuniarios por concepto de matrícula durante los dos (2) primeros años serán de 23 salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) por cada año, y quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes a partir del tercer año, y así hasta la sustentación de la tesis. El pago se hará en forma semestral.

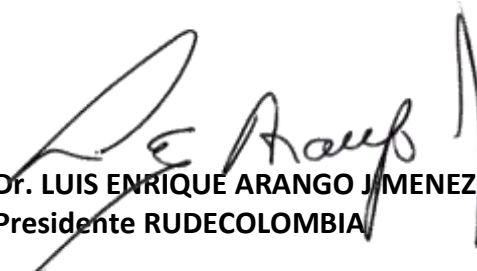
Los derechos pecuniarios correspondientes a la inscripción serán del 25% del salario mínimo legal vigente mensual y los derechos de grado de cinco (5) S.M.L.V.M.”

Parágrafo. El plazo máximo para culminar la formación doctoral será de cinco (5) años a partir del ingreso. En casos excepcionales, y con la debida justificación, el estudiante podrá solicitar prórroga hasta por un año.

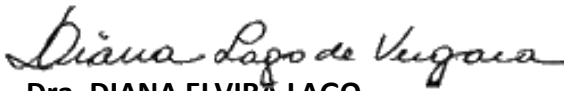
ARTICULO TERCERO: Notificar a las instituciones miembro de RUDECOLOMBIA, el presente acuerdo, al representante legal de las Universidades o a su apoderado.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. Berlín, Alemania 1 de Julio de 2009



Dr. LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
Presidente RUDECOLOMBIA



Dra. DIANA ELVIRA LAGO
Directora Nacional Académica (E)
Secretaria ADOC